



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.138

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002462	Mayo 14 de 2019	3	070002474	Mayo 14 de 2019	25
070002463	Mayo 14 de 2019	4	070002475	Mayo 14 de 2019	27
070002464	Mayo 14 de 2019	5	070002476	Mayo 14 de 2019	29
070002465	Mayo 14 de 2019	7	070002477	Mayo 14 de 2019	31
070002466	Mayo 14 de 2019	9	070002478	Mayo 14 de 2019	33
070002467	Mayo 14 de 2019	11	070002479	Mayo 14 de 2019	35
070002468	Mayo 14 de 2019	13	070002480	Mayo 14 de 2019	37
070002469	Mayo 14 de 2019	15	070002481	Mayo 14 de 2019	40
070002470	Mayo 14 de 2019	17	070002482	Mayo 14 de 2019	42
070002471	Mayo 14 de 2019	19	070002483	Mayo 14 de 2019	44
070002472	Mayo 14 de 2019	21	070002484	Mayo 14 de 2019	46
070002473	Mayo 14 de 2019	23	070002485	Mayo 14 de 2019	48



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070002462

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: AUTECO



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al doctor

CARLOS VÁSQUEZ RESTREPO

CONSIDERANDO

Que este ejemplar empresario y emprendedor antioqueño, apasionado por el desarrollo humano y social, durante su gestión como Presidente de Auteco, por más de 34 años, convirtió a esta empresa en la ensambladora líder del sector de motocicletas en Colombia; y gracias a sus alianzas con las marcas Kawasaki, Bajaj, Kymco y KTM para Colombia, hizo de ella un referente industrial y de cooperación internacional a nivel regional.

Que el doctor **CARLOS VÁSQUEZ RESTREPO** realizó sus estudios universitarios de Administración Industrial en la Universidad de Yale, Estados Unidos, y cursó su Maestría en Administración de Empresas en la Universidad de Harvard; una generosa preparación académica, que unida a su liderazgo nato, lo indujo a participar y a colaborar en la fundación de más de 15 empresas en diversos sectores de la economía.

Que su gran talento, valores éticos y amplia experiencia empresarial, que supera los 50 años, le han merecido un gran reconocimiento social y la participación activa en las juntas directivas de prestigiosas empresas de Medellín, al igual que en emprendimientos y obras sociales a nivel local y regional, en procura de mejorar la calidad de vida en la ciudad y la región, como: Visión Antioquia Siglo XXI y la organización One Laptop per Child; y en las fundaciones Marina Orth, Gente Unida, Fútbol con Corazón, Ángeles de Amor, Golondrinas y Colegio Santa Juana de Lestonnac, entre otras más.

Que su actividad es imparable, y actualmente hace parte del equipo de un importante proyecto que busca disminuir la deserción en la Universidad de Antioquia, con miras a que Medellín participe activamente en la Cuarta Revolución Industrial; y trabaja en la instauración de una cátedra universitaria de Liderazgo y Construcción de Visión, para que los jóvenes se empoderen y trabajen por su futuro, emprendiendo la vida con una mentalidad de éxito.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y expresar nuestra gratitud al doctor **CARLOS VÁSQUEZ RESTREPO**, Presidente de la Junta Directiva de Auteco, por su inmenso aporte a la industria y al mercado de las motocicletas, así como al desarrollo económico y social de Antioquia y Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al doctor **CARLOS VÁSQUEZ RESTREPO**, Presidente de la Junta Directiva de Auteco, en ceremonia que se realizará el día 14 de mayo de 2019 en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



Radicado: D 2019070002463

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se modifica y adiciona el artículo 2° del Decreto N° 2019070002399 del 10 de mayo de 2019, “Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo segundo del Decreto N° 2019070002399 del 10 de mayo de 2019, retirando de su contenido el siguiente proyecto de Ordenanza:

- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se establecen mecanismos administrativos de coordinación y complementariedad para la delimitación del territorio en materia minero - ambiental y se dictan otras decisiones”

ARTÍCULO 2°: Adicionar el artículo segundo del Decreto N° 2019070002399 del 10 de mayo de 2019, con el siguiente proyecto de Ordenanza:

- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se conforma el Comité Departamental de Seguridad Turística”.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		13/05/19
Revisó:	Carlos E. Montoya Mejía. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	GUSTAVO A. RESTREPO GUZMÁN. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002464

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JOHNNY



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

* Mediante el Decreto 2019070001910 del 11 de abril del 2019, se trasladó sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JOHNNY ARLEY ZAPATA VELEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.697.645**, Licenciado en Educación Física, Especialista en Pedagogía de la Educación Física, Recreación y Deporte Infantil, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Casd José María Espinosa Prieto, en reemplazo de Román de Jesús Rodas Sarria, quien pasa al Departamento de Antioquia.

En el mismo acto administrativo, se Traslado y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ROMÁN DE JESUS RODAS SARRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.652.849**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, inscrita en el Grado "12" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro del municipio de Cocorná, en reemplazo de Johnny Arley Zapata Vélez, quien pasa al Municipio de Medellín.

* Verificado el Decreto 2019070001910 del 11 de abril del 2019, se observa que hay error de en el establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito el señor **JOHNNY ARLEY ZAPATA VELEZ**, y se traslada al señor **ROMÁN DE JESÚS RODAS SARRIA**, debido a que la correcta es Institución Educativa José María Herrán del municipio de Ciudad Bolívar, de igual forma hay error en el nivel en el que laboran, debido prestan el servicios en el Nivel Básica Secundaria, Área de Educación Física, Recreación y Deporte, y no como allí se indicó, por lo que se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070001910 del 11 de abril del 2019, por el cual se trasladó sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JOHNNY ARLEY ZAPATA VELEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.697.645**, Licenciado en Educación Física, Especialista en Pedagogía de la Educación Física, Recreación y Deporte Infantil, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente; y por el cual se Traslado y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ROMÁN DE JESÚS RODAS SARRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.652.849**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, inscrito en el Grado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

"12" del Escalafón Nacional Docente; en el sentido de indicar que el establecimiento en el que labora el señor Zapata Vélez, y se traslada el señor Rodas Sarria es la Institución Educativa José María Herrán del municipio de Ciudad Bolívar, y que ambos docentes son de Nivel Básica Secundaria, Área de Educación Física, Recreación y Deporte, y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

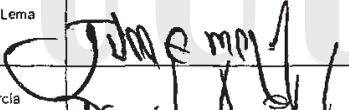
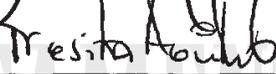
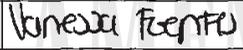
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los señores Johnny Arley Zapata Vélez y Román de Jesús Rodas Sarria el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		9 de 19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		8/1/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		09/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002465

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010161136 del 30 de abril del 2019, el (la) señor (a) **MARIA GABRIELA VARGAS GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.626.112**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco María Cardona – Sede Centro Educativo Rural Alfonso Nano Bernal del municipio de La Ceja, a partir del **02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARIA GABRIELA VARGAS GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.626.112**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco María Cardona – Sede Centro Educativo Rural Alfonso Nano Bernal del municipio de La Ceja, a partir del **02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

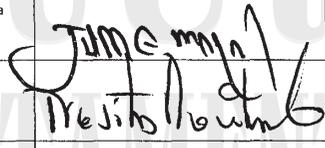
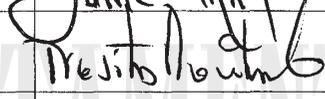
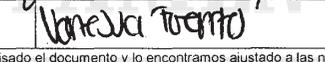
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Maria Gabriela Vargas García, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11/05/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		8/05/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002466

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YANED



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010152215 del 24 de abril del 2019, el (la) señor (a) **YANED CRISTINA VALDERRAMA DURANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.038.334.301**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde – Sede Centro Educativo Rural Venados Arriba del municipio de Frontino, a partir del **25 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **YANED CRISTINA VALDERRAMA DURANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.038.334.301**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde – Sede Centro Educativo Rural Venados Arriba del municipio de Frontino, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

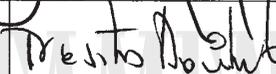
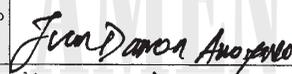
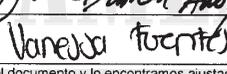
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Yaned Cristina Valderrama Durango, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		08/05/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002467

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CESAR



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados de Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010163702 del 02 de mayo del 2019, el (la) señor (a) **CESAR ANDRES YEPES CALABRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.082.991.950**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Orientador en Periodo de Prueba, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, a partir del **03 de mayo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **CESAR ANDRES YEPES CALABRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.082.991.950**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Orientador en Periodo de Prueba, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

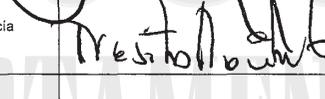
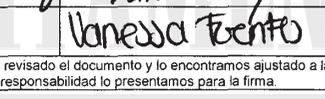
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Cesar Andrés Yepes Calabria, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11/05/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		8/05/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002468

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JIKLER



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010162393 del 30 de abril del 2019, el (la) señor (a) **JIKLER ANDRES ORTIZ HERRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.516.832**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales – Física, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga – Sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri del municipio de Amaga, a partir del **30 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JIKLER ANDRES ORTIZ HERRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.516.832**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales – Física, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga – Sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri del municipio de Amaga, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

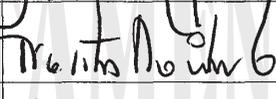
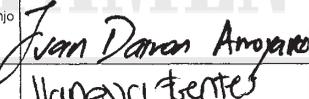
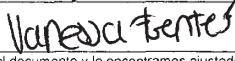
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Jikler Andrés Ortiz Herrera, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11/05/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		8/05/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		9/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		01/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002469

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010149876 del 23 de abril del 2019, el (la) señor (a) **ANA CRISTINA GONZALEZ GUERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.754.260**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Orientador (a), Provisional en Vacante Temporal, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, a partir del **23 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **ANA CRISTINA GONZALEZ GUERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.754.260**, al cargo de Docente Orientador, Provisional en Vacante Temporal, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

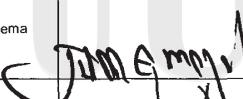
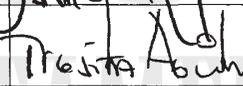
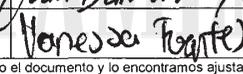
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Ana Cristina González Guerra, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11/05/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		8/05/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		9/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002470
Fecha: 14/05/2019
Tipo: DECRETO
Destino: J110N



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010162040 del 30 de abril del 2019, el (la) señor (a) **JHON ALEXANDER RUA OCHOA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **18.606.776**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa San Luis – Sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, a partir del **30 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JHON ALEXANDER RUA OCHOA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **18.606.776**, al cargo de Docente Provisional Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa San Luis – Sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

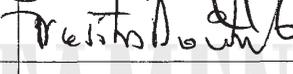
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Jhon Alexander Rúa Ochoa, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.05.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		08/05/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		09/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Raónado: D 2019070002471

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUCELIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **LUCELIA CORREA GENES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.660.522**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Educación Ética y Valores, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Caucana – Sede Institución Educativa Rural El Guaimaro del municipio de Tarazá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada (a) en Propiedad mediante Decreto 3040 del 15 de noviembre del 2012, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20192000015185 del 18 de marzo del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del el Municipio de Santa Cruz de Lorica, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Cruz de Lorica al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Alcaldesa, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUCELIA CORREA GENES**, para el Municipio de Santa Cruz de Lorica.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, a la señora **LUCELIA CORREA GENES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.660.522**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Educación Ética y Valores, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Caucana – Sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Institución Educativa Rural El Guaimaro del municipio de Tarazá, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Lucelia Correa Genes, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Santa Cruz de Lorica tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

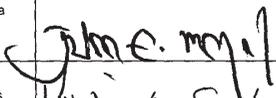
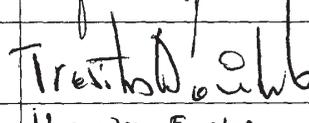
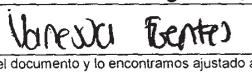
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Correa Genes, en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del (la) Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		01.04.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		03/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		3/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		28/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002472

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LESY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **LESY JHOANA MARTINEZ ORDOSGOITIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.462.811**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar en el municipio de Zaragoza, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 003457 del 24 de julio del 2013, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Sahagún.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sahagún, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Sahagún, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LESY JHOANA MARTINEZ ORDOSGOITIA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Rodania – Sede Principal del **MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, a la señora **LESY JHOANA MARTINEZ ORDOSGOITIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.462.811**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar en el municipio de Zaragoza, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Lesy Jhoana Martinez Ordosgoitia, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sahagún tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

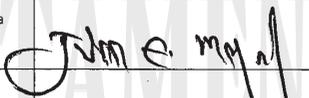
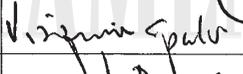
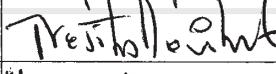
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Martínez Ordosgoitia, en el Municipio de Sahagún, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sahagún.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		02.04.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		01.04.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/03/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		27/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002473

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DEC RETO

Destino: RODOLFO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **RODOLFO EMIRO PACHECO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **78.762.418**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar en el municipio de Zaragoza, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 001849 del 07 de mayo del 2013, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Sahagún.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sahagún, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Sahagún, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **RODOLFO EMIRO PACHECO MARTÍNEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Rodania – Sede Principal del **MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, al señor **RODOLFO EMIRO PACHECO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **78.762.418**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar en el municipio de Zaragoza, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Rodolfo Emiro Pacheco Martínez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sahagún tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

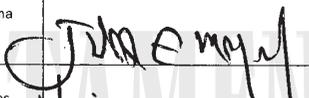
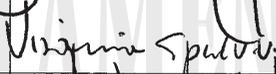
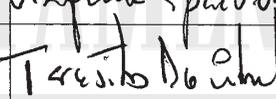
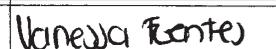
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Pacheco Martínez, en el Municipio de Sahagún, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sahagún.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		02.04.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		01.04.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		28/03/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		23/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002474

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Fredonia, donde labora la Docente **MARÍA LIGIA CARVAJAL GALLO**, identificada con Cédula **32.220.220** a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARÍA LIGIA CARVAJAL GALLO**, identificada con Cédula **32.220.220**, Licenciada en Matemáticas e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, en reemplazo de María Yuladis Giraldo Gómez, identificada con cédula 43.787.718, quien pasó a otro Establecimiento, plaza 6970010-012, Población Mayoritaria; La Docente María Ligia Carvajal Gallo, viene como Docente de Aula, Área



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Matemáticas de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-059, Población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

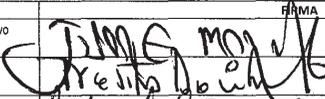
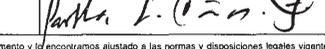
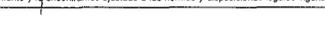
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		10/5/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		09/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002475

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **JUAN DAVID SANCHEZ RENDON**, identificado con Cédula **1.214.718.120**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria 80.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN DAVID SANCHEZ RENDON**, identificado con Cédula **1.214.718.120**, Politólogo – Magíster en Educación, Especialidad Politólogo, como Docente de Aula, área de **Ciencias Sociales** para la Institución Educativa Efe Gómez, Sede Liceo Efe Gómez del municipio de Vegachí por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria 80.8, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JUAN DAVID SANCHEZ RENDON**, identificado con Cédula **1.214.718.120**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **22 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **JUAN DAVID SANCHEZ RENDON**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		07-04-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		3/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2/5/19
Proyecto:	Carmenza Castaño Santa		29-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002476

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2019070002009 del 24 de Abril de 2019, en el artículo primero, se trasladó la plaza docente oficial en el Municipio de Caucasia, Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural San Agatón - Básica Primaria, plaza N°1540180-007, para en el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria. De igual manera en el artículo tercero del referido decreto, se trasladó el Docente CARLOS ALBERTO GUERRERO PACHECO para el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural San Agatón plaza Numero 1540180-007.

El Profesional Universitario, que realiza las ocurrencias en el Aplicativo Humano, al realizar el registro del Docente CARLOS ALBERTO GUERRERO PACHECO, observa error en la ubicación del servidor quien no se encuentra en el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural San Agatón, sino en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso. En tal sentido se deberá hacer corrección al acto administrativo en cuanto al establecimiento educativo de donde sale educador GUERRERO PACHECO, correspondiendo a la realidad el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa del mismo municipio..



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

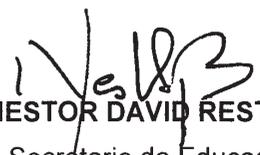
DECRETA:

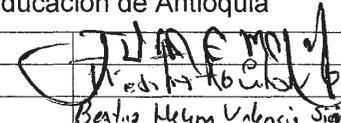
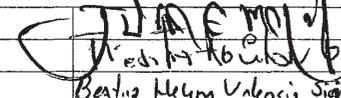
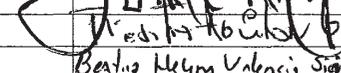
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **artículo primero** del Decreto No.2019070002009 del 24 de Abril de 2019, por el cual se trasladó la plaza Numero 1540180-007, del *Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural San Agatón*, en el sentido que la plaza a trasladar sale del Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso del Municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el **artículo tercero** Decreto No. 2019070002009 del 24 de Abril de 2019, por el cual se trasladó el Señor CARLOS ALBERTO GUERRERO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.203.602, en el sentido que el Docente se traslada en el nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa. El señor Guerrero Pacheco viene como docente del Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso del municipio de Caucasia; y no como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No. 2019070002009 del 24 de Abril de 2019 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		9/05/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		8/5/2019
Proyección:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		07/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002477

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

En tal sentido se expidió el Decreto No. 2019070001806 del 04 de Abril de 2019, en el artículo primero y segundo se trasladó la plaza docente oficial de la Institución Educativa Bernardo Arango Macias sede Manuela Beltrán - Básica Primaria, plaza N°0377500-120, para la misma Institución Educativa sede Rafael Pombo del Municipio de La Estrella, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria. De igual manera en el artículo tercero del referido decreto, se trasladó a la Docente MARÍA ELENA GUTIÉRREZ ARRUBLA para la Institución Educativa Bernardo Arango Macias sede Rafael Pombo del municipio en mención plaza Número 0377500-120.

El Profesional Universitario que realiza las ocurrencias en el Aplicativo Humano, al realizar el registro de la Docente MARÍA ELENA GUTIÉRREZ ARRUBLA, se observa que la servidora no se encuentra en el nivel de Básica Primaria sino en el Nivel de Preescolar del mismo municipio, en razón de ello se hace necesario aclarar el acto administrativo, respecto de la sede.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los **artículos primero y segundo** del Decreto No.2019070001806 del 04 de Abril de 2019, por el cual se trasladó la plaza Numero 0377500-120, del *nivel de Básica Primaria*, de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Manuela Beltrán para la sede Rafael Pombo; en el sentido que la plaza que se traslada es del nivel **preescolar**, en el mismo establecimiento educativo del Municipio de La Estrella, y no como allí se dijo.

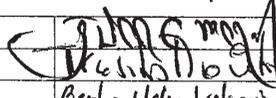
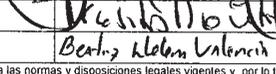
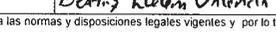
ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el **artículo tercero** del Decreto No.2019070001806 del 04 de Abril de 2019, por el cual se trasladó la Señora MARÍA ELENA GUTIÉRREZ ARRUBLA, identificado con cédula de ciudadanía N°42.798.365, en el sentido que va como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Rafael Pombo y viene como docente de la misma Institución sede Manuela Beltrán del municipio de La Estrella; y no como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No.2019070001806 del 04 de Abril de 2019 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		9/5/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		8/5/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		08/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002478

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de Nombramiento de un Docente y le da continuidad sin solución de continuidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2018070001244 del 10 de Mayo de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la Servidora Docente **DAYNER SAIR MORENO HINESTROZA**, identificada con Cédula **1.077.447.492**, como Docente de Aula, Postprimaria-Matemáticas en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Centro Educativo Rural El Hoyo del municipio de Briceño, debido al nombramiento en Período de Prueba por el mismo Decreto 2018070001244 del 10 de Mayo de 2018 al Señor **Camilo Andrés Benítez Peláez**, identificado con Cédula **1.038.411.096**; la Educadora Moreno Hinestroza no fue notificada de dicho acto administrativo y ha continuado laborando sin interrupción laboral, como lo confirma en Certificación del 22 de abril de 2019, el Señor Jaime Rodrigo Marín Martínez, Rector de dicha Institución Educativa, donde informa que viene laborando desde el 27 de febrero de 2018, y hasta la fecha sin ninguna interrupción.

* En tanto, al Señor **Camilo Andrés Benítez Peláez**, identificado con Cédula **1.038.411.096**, por Decreto 2019070001784 del 4 de abril de 2019, le fue revocado parcialmente el acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba.

En consecuencia, por la revocatoria del nombramiento en período de prueba del docente Benítez Peláez, se hace procedente la Revocatoria del acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de **DAYNER SAIR MORENO HINESTROZA**, dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene laborando.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001244 del 10 de Mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la Servidora Docente **DAYNER SAIR MORENO HINESTROZA**, identificada con Cédula **1.077.447.492**, como Docente de Aula, Postprimaria-Matemáticas en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Centro Educativo Rural El Hoyo del municipio de Briceño; y darle continuidad sin interrupción laboral en **Vacante Definitiva**, en la misma Institución Educativa donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

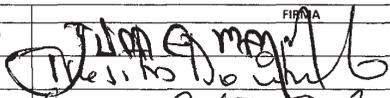
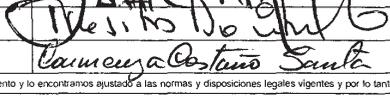
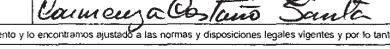
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
* Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		8.05.2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		8-5-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002479

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JISSELLE



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

ONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.
- * En comunicación escrita mediante oficio con Radicado 2019010107905 del 18 de marzo de 2019, La Educadora vinculada en Propiedad **JISSELLE CAROLINA CANDANOZA RÍOS**, identificada con Cédula **1.017.135.597**, manifiesta su aprobación para ser trasladada del Nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, para dictar el área de Matemáticas en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del municipio de La Estrella, petición luego de haber sido aprobada por la Oficina de Escalafón y verificada que la educadora cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 2019070000899 del 20 de Febrero de 2019, acto administrativo que la nombró en Propiedad.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070000899 del 20 de Febrero de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JISELLE CAROLINA CANDANOZA RÍOS**, identificada con Cédula **1.017.135.597**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, en reemplazo de Yovanny Rivas Abadía, identificado con cédula 11.803.125, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 0377500-019, Población Mayoritaria; La Educadora Jiselle Carolina Candanoza Ríos viene como docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Botero sede Escuela Rural Vainillal del municipio de Santo Domingo, plaza 6900110-008, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la (los) interesada (os) , haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

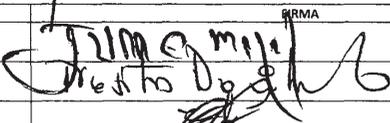
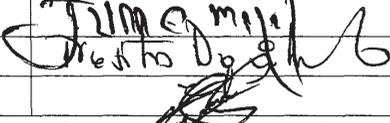
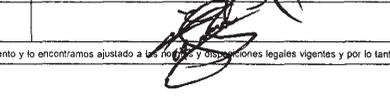
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		8.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		8-5-2019
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		03-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002480

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TÍTULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ JIMÉNEZ	71.317.749	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Vásquez	Urrao	4977440-N01 Afrodescendiente	Fabio Nelson Urrego Bolívar, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
LINA MARCELA JIMÉNEZ SUÁREZ	43.908.899	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana- Magister en Educación	Centro Educativo Rural Peñalisa sede Centro Educativo Rural La Gulunga	Salgar	1570000-005 mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
LICED KARINA SIERRA ARANGO	1.020.479.104	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Anorí sede Institución Educativa Rural Amanda Posada	Anorí	0969000-002 Mayoritaria	Madeleine Caamaño América, quien renunció	Enseñanza Preescolar	Preescolar
CARLOS MARIO SOTOMAYOR RODRIGUEZ	1.129.582.453	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-149, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Sociales
DIDIENZON PALACIOS ROBLEDO	1.077.425.228	Licenciado en Biología y Química	Institución Educativa Presbitero Rodrigo Lopera Gil sede Centro Educativo Rural Faldas del Café	Peque	1192200-034, Mayoritaria	Sonia Stella Saucedo, quien pasó a otro Municipio	Básica Primaria	Todas
YANETH CRISTINA ARROYAVE BERRIO	1.037.448.586	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Las Cruces sede Centro Educativo Rural El Peñol	San Andrés de Cuerquia	0757000-001, Mayoritaria	Rafael Enrique Cepeda Tapias, quien pasa a otra Institución	Básica Primaria	Todas
EDGAR ALONSO JARAMILLO HOLGUIN	98.478.622	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística y Cultural: Musical	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco sede Escuela Urbana Víctor Manuel Orozco	Támesis	7897200-066, Mayoritaria	Erika Arenas Vásquez, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Educación Artística- Música



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
DIVI ELENA DIAZ ARIAS	43.653.046	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística	Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio	Puerto Berrio	2270000-032, Mayoritaria	Julián Andrés García Gutiérrez, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Educación Artística- Artes Plásticas

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

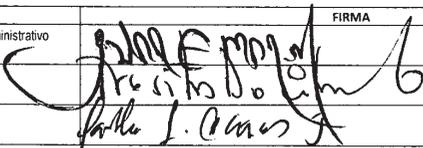
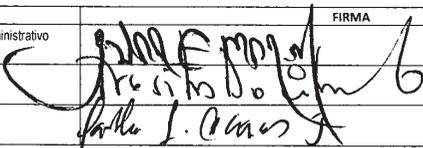
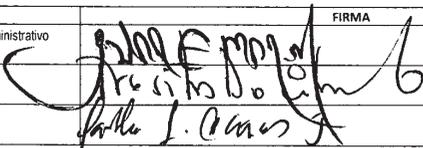
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		09/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09/05/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		08-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002481

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.

* El Educador **JUAN CARLOS CARDONA LONDOÑO**, Identificado con Cédula **98.704.616**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, plaza 0290720-048, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinador en la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe, plaza 0696000-047, donde existe la vacante



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

por el Encargo como Coordinador de Luis Fernando Pérez Cadavid, quien venía ocupando la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN CARLOS CARDONA LONDOÑO**, Identificado con Cédula **98.704.616**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe, plaza 0696000-047, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luis Fernando Pérez Cadavid, identificado con cédula 71.535.881, quien pasó como Coordinador Encargado; El Servidor Docente Cardona Londoño, viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, plaza 0290720-048, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

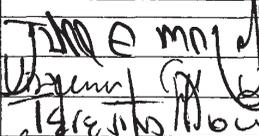
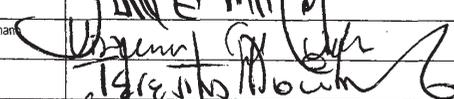
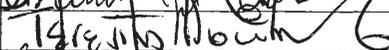
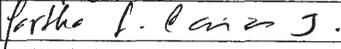
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	SIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		05.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		3/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3/5/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Martha Lucia Cañas Jiménez		02-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002482

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.

* El Educador **LUIS FERNANDO ACEVEDO SANTAMARÍA**, Identificado con Cédula **70.257.281**, Licenciado en Gestión Educativa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Rural Guillermo Aguilar del municipio de Yolombó, plaza 0572500-008, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Director Rural en el Centro Educativo Rural Cachumbal del municipio de Yolombó, plaza 0575000-003, donde existe una Nueva Plaza Vacante.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS FERNANDO ACEVEDO SANTAMARÍA**, Identificado con Cédula **70.257.281**, Licenciado en Gestión Educativa, en el Centro Educativo Rural Cachumbal del municipio de Yolombó, plaza 0575000-003, Población Mayoritaria, Nueva Plaza Vacante; El Servidor Docente Acevedo Santamaría, viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar del municipio de Yolombó, plaza 0572500-008, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

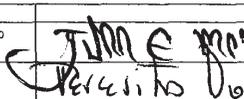
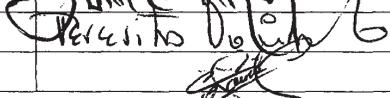
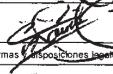
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	SIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		8.5.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		8-5-19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		03-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002483

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.
- * El Educador **JUAN GUILLERMO PÉREZ GUTIÉRREZ**, Identificado con Cédula **15.516.547**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Donmatias del municipio de Donmatias, plaza 2374060-057, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640010-003, donde



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

existe la vacante por el encargo como Rector del docente Audomaro de Jesús Ceballos Suárez, quien venía ocupando la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN GUILLERMO PÉREZ GUTIÉRREZ**, Identificado con Cédula **15.516.547**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640010-003, Población Mayoritaria, en reemplazo de Audomaro de Jesús Ceballos Suárez, identificado con cédula 8.407.126, quien pasó como Rector Encargado; El Servidor Docente Pérez Gutiérrez, viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Donmatias del municipio de Donmatias, plaza 2374060-057, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

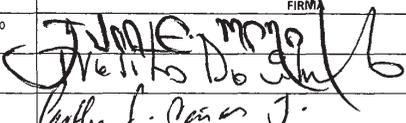
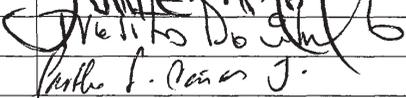
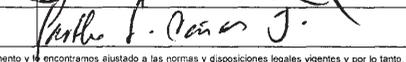
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		8.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		8-5-2019
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		07-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002484

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JAIME



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Directivo Docente **JAIME HUMBERTO MEJIA DIEZ**, identificado con Cédula **3.348.759**, Zootecnista, quien viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-005, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en la misma Institución Educativa del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-003- Población Mayoritaria.

Petición que hace la Señora María Carolina Soto Niño, Directora de Educación del Municipio de Puerto Nare, mediante comunicación escrita del 30 de abril de 2019, debido a que el Directivo Docente cuenta con el conocimiento y experiencia para continuar con la conducción y administración del establecimiento educativo, especialmente en la parte financiera.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **JAIME HUMBERTO MEJIA DIEZ**, identificado con Cédula **3.348.759**, Zootecnista, en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Luis Fernando Perea Moreno, identificado con Cédula 14.238.618, quien se encuentra incapacitado, plaza 5850010-003- Población Mayoritaria; el Directivo Docente viene vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-005 –población mayoritaria.

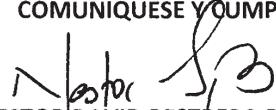
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

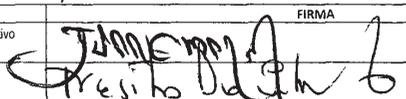
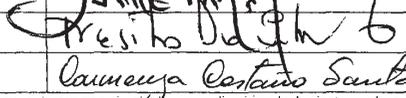
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		9/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		9/5/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002485

Fecha: 14/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JORGE



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Ante la petición escrita del 12 de Abril de 2019, remitida vía correo electrónico, el señor Wilmer Alexander Restrepo Maya, Rector de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, en representación de la Comunidad Educativa de dicha Institución Educativa, específicamente en nombre de las alumnas, en la cual solicita sea analizada la situación que están viviendo con el Señor **JORGE ELIECER MARTINEZ GUARDIA**, identificado con Cédula **4.795.964**, Docente del área de Humanidades y Lengua Castellana.

El Señor Rector manifiesta su desaprobación frente a las actitudes y procederes del Servidor Docente Martínez Guardia, las cuales se resumen en la falta de respeto hacia las estudiantes, sobrepasándose en cuanto al trato que les da, situación que ha preocupado a la Señora María Elena Molina, madre de la niña Isabella Villa Molina por las constantes manifestaciones afectivas que han causado en la niña intranquilidad y temor frente a la presencia del docente, que se ha excedido en halagos e insinuaciones; de dicha situación el Directivo Docente Rector reportó el caso al Comisario de Familia.

Igualmente se conocen quejas ante el Rector de las alumnas Nikol Dahiana Rojas, Daniela Londoño Monsalve y Karen Sofía Cañas, quienes manifiestan trato cariñoso y expresiones de piropos por parte del docente Jorge Eliecer Martínez Guardia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto, las Directivas de la Secretaría, en atención al llamado y preocupación de la Comunidad educativa de la Institución Educativa, considera procedente Trasladarlo Discrecionalmente para otro establecimiento educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JORGE ELIECER MARTINEZ GUARDIA**, identificado con Cédula **4.795.964**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Puerto López del municipio de El Bagre, en reemplazo de Cristobal de Jesús Padilla Martínez, identificado con Cédula 8.374.781, quien pasa a otro municipio, plaza 2500040-042 -población mayoritaria; el Señor Martínez Guardia viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-004 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

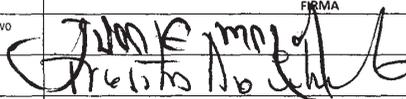
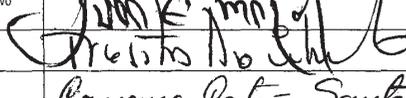
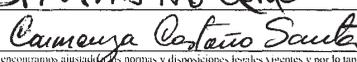
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		B. 05. 2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Juridica		8-5-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-05-2019
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
